

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

**RESUELVE**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Suly Farley Reyes Herrera en representación de la menor Nikol Dayana Prince Reyes contra Carlos Arturo Prince Morales, por las siguientes cantidades:

1.- Por \$5.100.000, oo M/Cte., correspondientes al capital de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de mayo hasta julio de 2023, contenidas en el acta de conciliación arrimada como base de la ejecución.

2.- Por el valor correspondientes al capital de las cuotas alimentarias que se causen durante el presente trámite.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Zoila Ferreira Ríos, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Prohíbese la salida del país del señor Carlos Arturo Prince Morales, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria que por esta senda se ejecuta y repórtese la mora en el pago de la cuota alimentaria ante las centrales de riesgo correspondientes. Oficiese.

**NOTIFIQUESE,**

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Lizeth Gil Moreno".

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**